**A/A Excma. Sra.** **Mireia Estepa Olcina**

**Alcaldesa/presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina.**

Plaza de la Villa 1, Cocentaina 03820, Alicante

D. Miguel Ángel Ruiz de Azua Antón, mayor de edad, con D.N.I. nº 29982636C, como Decano-presidente del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología (C.I.F.: Q-2861002-J) cuya representación legal ostento y que acredito con documento adjunto; con domicilio a efectos de notificaciones en C/Ferraz 100, 28008 Madrid, comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE:**

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 159, en fecha 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Cocentaina hace público las bases para la creación de una bolsa de trabajo de Orientador/a Laboral, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2018. Estas bases regulan la convocatoria para la creación y constitución de una bolsa de trabajo de: Orientador/a Laboral.

Que en las citadas bases se establece que para tomar parte en este proceso selectivo para el puesto de "Orientador/a Laboral" es necesario “Estar en possessió del títol de Llicenciat/a o Graduat/a en Ciències del Treball o equivalent o en condicions d'obtenir-ho en la data que finalitza el termini de presentació d'instàncies.".

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en tiempo y forma, contra dicha resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con base en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 159, en fecha 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Cocentaina hace publicas las bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo de Orientador/a Laboral.

**SEGUNDO.-** Para el puesto de Orientador/a Laboral, en las citadas bases se establece el títol de Llicenciat/a o Graduat/a en Ciències del Treball o equivalent como posibles para participar en este proceso selectivo. Entre estas titulaciones NO se incluye la Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración ni el Grado o Licenciatura de Sociología. Considera este Colegio Oficial DISCRIMINATORIO que a las personas tituladas en Ciencias Políticas y de la Administración, y las personas tituladas en Grado o Licenciatura de Sociología no se les esté facilitando la oportunidad de COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, respecto de las personas con otras titulaciones sí recogidas en la apertura de la BOLSA, especialmente respecto al puesto ofertado para los que los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciados o Graduados en Sociología poseen competencias, habilidades y aptitudes, para el puesto de Orientador/a Laboral.

Por tanto, respecto al puesto de Orientador/a Laboral, los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciados o Graduados en Sociología están excluidos de acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias de los puestos, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones.

**TERCERO.-** La **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN** aprobó y publicó en julio 2005 el LIBRO BLANCO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SOCIOLOGÍA Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el cual se recogen la profesión de Orientador laboral como una salida profesional objetiva de la titulación de Ciencias Políticas y Administración Pública (se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.aneca.es/var/media/150260/libroblanco_politicas_def.pdf>). Y ello teniendo en cuenta no sólo los planes de estudio, conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes de los Licenciados o Graduados en esas áreas, sino además teniendo en cuenta que con anterioridad otros Ayuntamientos y Comunidades Autónomas han realizado convocatorias para este tipo de puestos en las que sí se incluyen a las personas tituladas en Ciencias Políticas y de la Administración.

**CUARTO. -** Diversos Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas han seguido convocado plazas de Orientador Laboral y de Técnico de Empleo, en las que para poder participar admiten, entre otras, también el grado y licenciatura de ciencias políticas. Solo por destacar algunas reseñamos las siguientes:

* **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL** - JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA: Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 78, del 25 de abril de 2016: <http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/04/25/pdf/2016_4408.pdf&tipo=rutaDocm>
* **TÉCNICO DE EMPLEO** - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE: Boletín Oficial de la provincia de Alicante, nº 75, 22 de Abril de 2016: <http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2016/04/22_75/2016_004293.pdf>
* **AGENTE DE EMPLEO** Y DESARROLLO LOCAL - AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS (ALICANTE): Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 85, 6 de Mayo de 2016: <http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2016/05/06_85/2016_004989.pdf> y <http://www.losmontesinos.es/bolsa-de-trabajo-plaza-agente-empleo-y-desarrollo-local/>
* **AGENTE DE EMPLEO** Y DESARROLLO LOCAL – AYUNTAMIENTO SAX (Alicante): Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 181 de 18/09/2015: <http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/09/18_181/2015_014084.pdf>
* **AGENTE DE EMPLEO** Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL – ADMINISTRACIÓN LOCAL DE TERUEL: BOP de Teruel Número 43 de 4 de marzo de 2014 <https://236ws.dpteruel.es/DPT/bopt.nsf/0/CBDF8847BE8F0818C1257C91002794CC/$FILE/4%20MARZO.pdf>
* **TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN DE EMPLEO** – GOBIERNO DE ARAGÓN: Boletín Oficial de Aragón Nº114 del 13/06/2014: <http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=797133963636>
* BOLSA EMPLEO DE **AGENTE DE EMPLEO** Y DESARROLLO LOCAL del AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante): BOP Alicante nº 220 de 17/11/2014: <http://www.raspeig.es/uploads/ficheros/seleccionpersonal/bases-especificas/201411/bases-especificas-bases-especificas-bolsa-empleo-de-agente-de-empleo-y-desarrollo-local-bop-n-220-de-17-11-2014-es.pdf>
* **TÉCNICO/A DE EMPLEO** - AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MONTBUI (BARCELONA): Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona miércoles 14 de agosto de 2013: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.asp?fnew?bop2013&08/022013020080.pdf&1>
* **TÉCNICO DE EMPLEO** Y DESARROLLO LOCAL – DIPUTACIÓN DE GIRONA: Boletín Oficial de la Provincia de Girona nº 214 de 8 de noviembre de 2013: <https://ssl4.ddgi.cat/bopV1/pdf/2013/214/2013214012407.pdf>
* **TÉCNICO DE EMPLEO**- AYUNTAMIENTO DE MADRID: BOAM núm. 6.774, del 4 de octubre de 2012: <http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/AgenciaParaElEmpleo/EspInformativos/ae/capitulos/Bolsa%20de%20Trabajo.%20Agencia%20para%20el%20Empleo%20de%20Madrid/boam6774_1853.pdf>

**QUINTO.-** Los registros y las bases de datos de nuestro SERVICIO DE EMPLEO Y CARRERA PROFESIONAL desde el año 1995, así como el HISTÓRICO DE CURSOS DE FORMACIÓN que se han realizado desde la puesta en marcha del mismo ponen de manifiesto que la Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y los Licenciados o Graduados en Sociología dotan de un perfil cuya **formación, competencias y habilidades profesionales están directamente relacionadas** **con las tareas, funciones y puesto mencionado:** **Orientador/a Laboral.**

**SEXTO.-** El **Orientador Laboral**, según el **“*Estatuto del Orientador Laboral”* de la Asociación de Profesionales de Desarrollo Local** (Comisión de Orientación Laboral) de Madrid ([www.aprodelmadrid.es](http://www.aprodelmadrid.es)): “*En cuanto a la Formación Académica necesaria, el perfil ideal de un T.O.L. es el de un Titulado Universitario Superior o de Grado Medio en Carreras Universitarias de la rama de las Ciencias Sociales relacionadas con la empresa y/o el mundo del trabajo. En cuanto a la Formación Complementaria, su necesidad vendrá en función de su Formación Académica, esto es, de lo alejada que esté de lo dicho en el anterior párrafo. Será necesario tener una serie de conocimientos relacionados* con la economía y el mundo del trabajo, la *sociología, la educación, la psicología, el derecho, la estadística, informática básica, el desarrollo local. Serán muy útiles los conocimientos del territorio y ámbito socioeconómico donde el T.O.L. va a desarrollar su actividad. Y los estudios universitarios dentro del campo de las Ciencias Sociales que más se ajustan a la profesión de T.O.L. son: Administración y Dirección de Empresas,* ***Ciencias Políticas****, Derecho, Ciencias Económicas, Pedagogía, Psicología,* ***Sociología****, Educación Social, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales y Trabajo Social”.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 159, en fecha 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Cocentaina hace públicas las bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo de Orientador/a Laboral.

### SEGUNDO.- Como ya se ha mencionado en el Hecho Segundo, respecto a la vacante de Orientador/a Laboral, los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciados o Graduados en Sociología están excluidos a su acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias de los puestos, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones, contrario a los art. 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

Las Resoluciones del Ayuntamiento por las que se aprueban estas bases, al excluir por omisión a los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración en el acceso al puesto de Técnico de Orientación Laboral, considerando que la mencionada titulación es igualmente válida para el acceso al dicho puesto, provoca su nulidad, aunque venga amparada bajo una norma reglamentaria, porque el principio de jerarquía normativa impone como prioridad el respeto de los derechos fundamentales reconocidos y objeto de amparo en nuestra Constitución (arts. 14 y 23.2).

El art. 23.2 CE no supone sólo que se debe vedar las convocatorias "ad personam", sino que además se asegure que se admitan procesos selectivos para la función publica a todas aquellas personas que posean titulaciones que guarden relación con la función a desempeñar. Son muchos los pronunciamientos del Tribunal Constitucional con respecto al derecho fundamental de acceso a las funciones públicas, en condiciones de igualdad, y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, debiendo reconocerse que, se trata de un derecho de configuración legal, aunque, no está impedido que la ley formal pueda recabar la colaboración reglamentaria y el recurso a los instrumentos que sean necesarios para su desarrollo y aplicación, habida cuenta de que no estamos ante una reserva absoluta siempre que, en todo caso, no se establezcan otros criterios de diferenciación o discriminación objetiva que los basados en los factores de mérito y capacidad, de tal modo que se infringe el principio de igualdad si la diferencia de trato carece de una justificación objetiva y razonable a la luz de esas condiciones de mérito y capacidad o, dicho con otras palabras, cuando el elemento diferenciador sea arbitrario o carezca de fundamento racional, siendo también indispensable que las consecuencias jurídicas que resulten de tal distinción sean adecuadas y proporcionadas al fin que se persigue, afirmándose que, en principio, la configuración de las condiciones de acceso a la función pública por vía negativa requiere una mayor y severa configuración objetiva y racional para superar el juicio que el artículo 23.2 de la Constitución impone.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO,**

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan (y los enlaces web que se aportan), acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra las Bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo de Orientador/a Laboral del Ayuntamiento de Cocentaina fechadas dichas bases el 21 de agosto de 2018 en el Boletín Oficial de Valencia Nº159, y aprobadas en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local del 09 de agosto de 2018, y estimando el recurso:

### 1º) Anule las Bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo de Orientador/a Laboral del Ayuntamiento de Cocentaina fechadas dichas bases el 21 de agosto de 2018 en el Boletín Oficial de Valencia Nº159, y aprobadas en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local del 09 de agosto de 2018, en base al art. 47 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 2º) Se proceda a la suspensión del proceso selectivo hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición interpuesto con este escrito.

### 3º) Se aprueben unas nuevas bases, en el que se modifique la resolución anulada y se amplíe su contenido en el que:

### Se incluyan a las titulaciones “Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura en Ciencias Políticas y en Sociología” entre los requisitos mínimos para el acceso a la bolsa de empleo de Orientador/a Laboral.

### Se conserve (conforme al principio de conservación de actos del art. 66 de la LRJPAC) la presentación de las solicitudes de aquellos candidatos que se hayan presentado cumpliendo con los requisitos mínimos respecto de las titulaciones necesarias para el acceso a la bolsa de trabajo de Orientador/a Laboral.

### Se abra un nuevo plazo para que los Licenciados o Graduados en las titulaciones de “Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología” puedan participar en el proceso selectivo.

Por ser de Justicia pido en Madrid, a 31 de agosto de 2018

Fdo.

D. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ AZÚA ANTÓN